AVAF - IVAP

Leyes y estrategias de lucha contra la corrupción, por la integridad pública y de protección de las personas que informen sobre infracciones normativas

Curso de la AVAF homologado por el IVAP— Noviembre 2026 (6ª edición)

Los grupos de interés y su regulación en España

MARÍA TERESA LÓPEZ FERRER

Agència Valenciana Antifrau

18 de noviembre 2026

QUÉ VEREMOS HOY



- Terminología y conceptos asociados a los grupos de interés
- Fundamentos jurídicos de la actividad de influencia
- Análisis funcional: ¿qué hacen? ¿cómo lo hacen? Y ¿dónde lo hacen?
- La regulación de los grupos de interés
- Situación actual en España

María Teresa López Ferrer
Agència Valenciana Antifrau
18 de noviembre 2026

AGENCIA VALENCIANA ANTIFRAUDE



Terminología y Conceptos Asociados a los Grupos de Interés

La creciente influencia de múltiples actores en las decisiones públicas ha generado confusión terminológica en el debate político y académico. La facilidad con que se intercambian conceptos como grupo de interés, grupo de presión y lobby no es inocua: oscurece la comprensión de un fenómeno complejo y dificulta tanto el análisis riguroso como el diseño de regulación eficaz.

MARÍA TERESA LÓPEZ FERRER
Agència Valenciana Antifrau
18 de noviembre 2026

AGENCIA VALENCIANA ANTIFRAUDE

CONCEPTOS CLAVE

Del Núcleo Conceptual: De lo Genérico a lo Específico

01

Grupo de Interés

La categoría más amplia: conjunto de personas que comparten preocupaciones o intereses comunes. Su característica fundamental es su naturaleza potencialmente pasiva. La mera existencia del interés compartido es suficiente para constituir el grupo.

02

Grupo de Presión

Evolución activa del grupo de interés. Se caracteriza por la movilización: la voluntad explícita de organizarse y actuar para influir en las decisiones públicas. La clave es la transición de un estado pasivo a uno activo.

03

Lobby y Cabildeo

El escalón más específico. Se distingue por la profesionalización de la actividad y la defensa de intereses ajenos. Los lobistas son profesionales de la influencia política que defienden intereses de terceros a cambio de una contraprestación económica.



Consensos y Disensiones en la Doctrina

Modelo de Inclusión

Describe una relación concéntrica. El grupo de interés es la categoría más amplia; dentro de él, el grupo de presión es un subconjunto activo; y el lobby sería el pequeño núcleo que aplica la presión. Sugiere una evolución orgánica desde el interior de la base social.

Modelo de Especialización

Diferencia los conceptos por naturaleza y función, no por inclusión. Los lobbies no son un núcleo interno, sino profesionales externos contratados por los grupos para llevar a cabo la labor de influencia. Refleja un mercado profesionalizado de la influencia política.

María Teresa López Ferrer
Agència Valenciana Antifrau
18 de noviembre 2026

AGENCIA VALENCIANA ANTIFRAUDE

Evolución Terminológica: Eje Temporal y Geográfico

Estados Unidos (1946-2007)

Federal Regulation of Lobbying Act (1946), Lobbying Disclosure Act (1995) y Honest Leadership and Open Government Act (2007). Modelo prescriptivo centrado en el control del lobista con sanciones severas.

España (1978-2026)

Ausencia de ley estatal. Enmienda constitucional rechazada en 1978. Múltiples intentos fallidos. Real Decreto-ley 21/2026 Derogado. Notable ambigüedad conceptual persistente.

1

2

3

Unión Europea (2011-2021)

Acuerdo Interinstitucional sobre Registro de Transparencia. Adopta el término "representante de intereses" buscando neutralidad y amplitud conceptual. Enfoque de soft law e incentivación.

MARÍA TERESA LÓPEZ FERRER
Agència Valenciana Antifrau

+ ACTORES

El Ecosistema de la Influencia en las Políticas Públicas

El fenómeno de la influencia en las políticas públicas constituye un ecosistema complejo que trasciende la acción de los lobbies tradicionales. Para comprender su funcionamiento, es indispensable explorar el conjunto de términos y actores que interactúan, colaboran o compiten en la arena política contemporánea.

Este ecosistema incluye desde think tanks y partidos políticos hasta organizaciones empresariales, sindicatos y ONG. Cada actor desempeña un rol específico en la configuración del debate público y la toma de decisiones, operando en una frontera donde la participación legítima puede derivar en prácticas que socavan la equidad democrática.

Actores Clave

- Partidos políticos
- Think tanks y laboratorios de ideas
- Organizaciones empresariales
- Sindicatos y colegios profesionales
- ONG y sociedad civil
- Consultorías especializadas



Think Tanks vs. Lobbies: Diferencias Fundamentales

Think Tanks

Objetivo: Generar y difundir ideas para influir en la opinión pública y el marco ideológico del debate político

Horizonte: Medio y largo plazo, enfoque conceptual

Relación: Estrecha vinculación con partidos políticos como "laboratorios de ideas"

Lobbies

Objetivo: Defender un interés económico o sectorial inmediato para un cliente específico

Horizonte: Corto plazo, enfoque transaccional

Relación: Representación de intereses particulares ante el poder

Ejemplos de think tanks vinculados a partidos: FAES (PP), Fundación Pablo Iglesias (PSOE), Fundación Disenso (Vox), Fundación Sabino Arana (PNV)

MARÍA TERESA LÓPEZ FERRER
Agència Valenciana Antifrau

Partidos Políticos: La Frontera del Poder

Conquista del Poder

Los partidos aspiran a **alcanzar y ejercer el poder político** directamente, asumiendo responsabilidades de gobierno

Influencia Externa

Los grupos de interés buscan **influir en las decisiones** sin gestionar el poder, actuando sobre él desde fuera

Rendición de Cuentas

Los partidos responden ante el electorado; los lobbies operan sin responsabilidad política directa

---

Visión Global

Los partidos deben apelar al **interés general**, combinando grupos heterogéneos y buscando una visión de conjunto de los problemas sociales.

Intereses Sectoriales

Los grupos de interés representan causas **específicas y particulares**, centrándose en beneficios para su sector sin necesidad de una visión global.

> La "huella normativa" permite saber quiénes, cuándo y cómo participaron, asegurando que la influencia no sea desproporcionada y permitiendo la rendición de cuentas del poder ejecutivo y legislativo.

MARÍA TERESA LÓPEZ FERRER
Agència Valenciana Antifrau

CONCEPTOS CRÍTICOS

En la Frontera de la Legalidad

Tráfico de Influencias

Límite penal explícito en España. La persuasión y argumentación son lícitas, pero cruzar hacia la influencia indebida basada en prevalimiento constituye delito. Esta "línea roja" marca la frontera entre lobby legítimo y corrupción.

Puertas Giratorias

Paso de altos cargos del sector público al privado (y viceversa) sobre áreas que han regulado. Genera sospecha de que las decisiones públicas se toman pensando en futuros empleos lucrativos o uso de información privilegiada.

Captura Regulatoria

Situación patológica donde los grupos de interés influyen tan profundamente que la regulación sirve sistemáticamente a intereses particulares en lugar del interés general. La agencia reguladora es "capturada" por la industria que debe regular.



MARÍA TERESA LÓPEZ FERRER
Agència Valenciana Antifrau
18 de noviembre 2026

AGENCIA VALENCIANA ANTIFRAUDE

Catálogo de Actores: Who's Who



Organizaciones Empresariales

CEOE, CEPYME, ATA, CECA. Defienden intereses económicos y profesionales del sector empresarial.



Sindicatos y Profesionales

UGT, CCOO, CSIF, colegios profesionales. Participan en negociación de leyes sociales y económicas con relevancia constitucional.



Grandes Corporaciones

Endesa, Iberdrola, BBVA, Telefónica, Repsol. Ejercen influencia directa a través de departamentos de relaciones institucionales.



ONG y Sociedad Civil

Greenpeace, Amnistía Internacional, OCU. Defienden intereses públicos y causas sociales específicas.



Consultorías Especializadas

Firmas y bufetes que venden servicios de intermediación profesional a terceros clientes.



Entidades Territoriales

Generalitat, FEMP, Comité de las Regiones. Administraciones que actúan para captar fondos e influir en regulaciones superiores.

Fundamentos Jurídicos: Derechos Constitucionales

La actividad de los grupos de interés se ancla en derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Española. Lejos de ser una práctica ajena al ordenamiento, su ejercicio se fundamenta en libertades públicas que garantizan la capacidad de influir en la toma de decisiones.

Libertad de Expresión e Información (Art. 20 CE)

La defensa de intereses ante los poderes públicos es un ejercicio de libertad de expresión. Comunicación de datos, argumentos y puntos de vista para influir en políticas públicas.

Derechos de Reunión y Asociación (Arts. 21 y 22 CE)

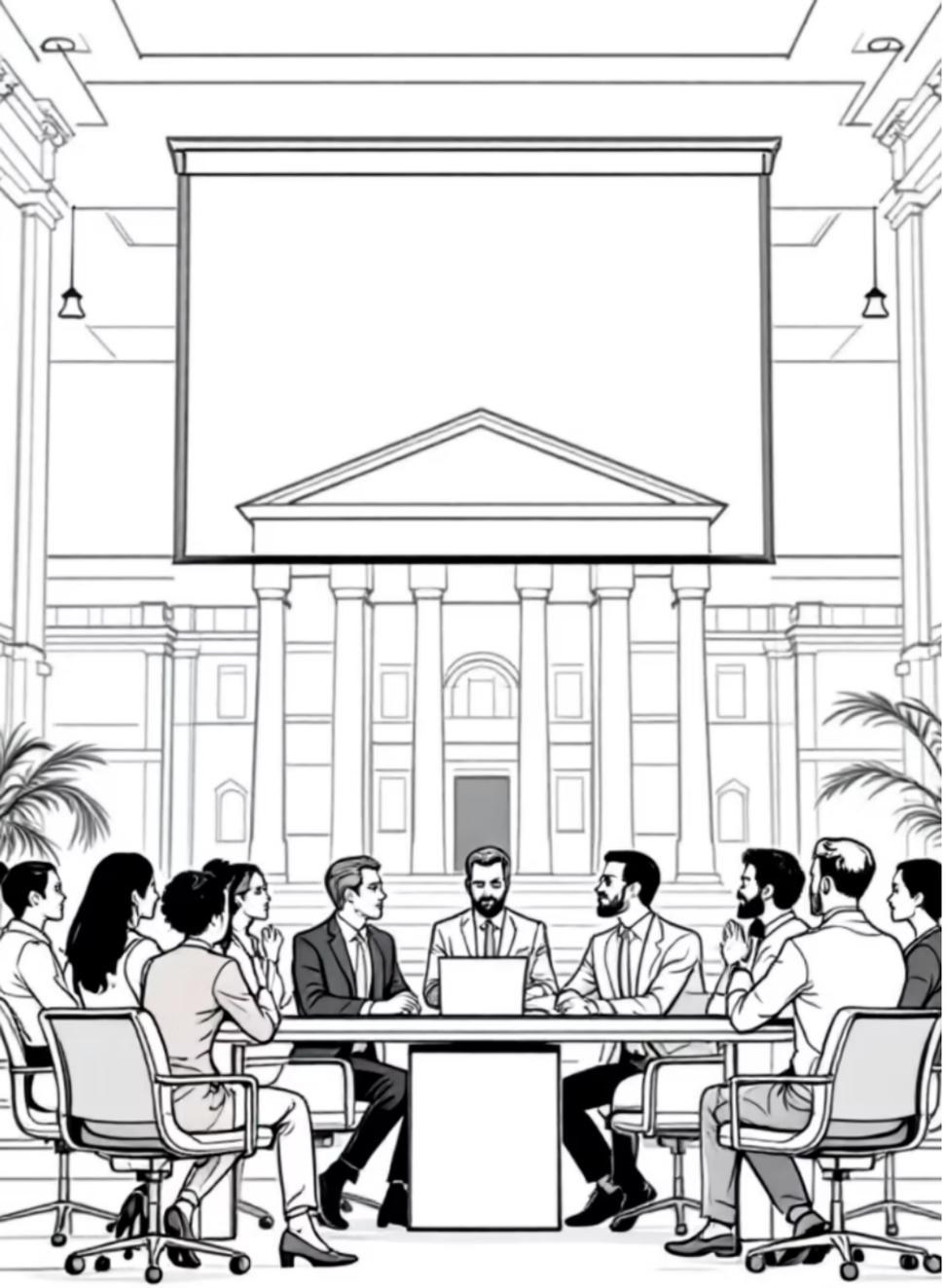
Los grupos de interés se materializan a través de asociaciones. El derecho de asociación ampara tanto el derecho individual a asociarse como la capacidad colectiva de actuar.

Derecho de Participación (Art. 23.1 y 9.2 CE)

La actividad de lobby se configura como cauce para la participación ciudadana. El Art. 9.2 CE impone a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos.

Derecho de Petición e ILP (Art. 29, 77 y 87.3 CE)

Permite a los ciudadanos dirigirse a los poderes públicos para presentar solicitudes o quejas. Su conexión con el lobby es directa e histórica.



Perspectivas Doctrinales sobre el Lobby: Consensos y Disensos

Más allá del fundamento jurídico, la comprensión del *lobby* está marcada por un intenso debate académico. Existe consenso sobre su legitimidad democrática, pero persisten divergencias importantes sobre su definición, relación con el interés general y el propósito de su regulación.

Fuente de Información

Los *lobbies* proveen información técnica, datos y análisis especializados que resultan de gran utilidad para legisladores y reguladores en la toma de decisiones.

Participación Democrática

La actividad de grupos de interés constituye una forma legítima de participación ciudadana, fortaleciendo el impulso democrático y permitiendo decisiones más informadas.

María Teresa López Ferrer
Agència Valenciana Antifrau
18 de noviembre 2026

Áreas Clave de Debate Doctrinal

Las divergencias teóricas influyen directamente en la configuración de los marcos normativos, manifestándose en el mosaico regulatorio autonómico español.

1	Definición y Conceptualización **Visión Restringida:** Distinción clara entre grupo de interés (colectivo pasivo), grupo de presión (parte activa) y *lobby* (profesionales contratados). **Visión Amplia:** Uso sinónimo de términos, refiriéndose generalmente a cualquier organización que intenta influir en poderes públicos.
2	El Rol del Interés General **Enfoque Trascendente:** El Estado como único intérprete de un interés general superior, percibiendo los *lobbies* con desconfianza. **Enfoque Inmanente:** El interés general se construye mediante la ponderación equitativa y transparente de múltiples intereses legítimos.
3	Enfoque de Regulación **Control de Actividad Sospechosa:** Regulación centrada en transparencia del lobista, que puede incentivar la informalidad. **Garantía de Buena Administración:** Regulación que garantiza calidad normativa, igualdad de acceso y consideración equitativa de todos los intereses.



Análisis Funcional: ¿Qué Hacen y Cómo lo Hacen?

Lobbying Directo

Acciones dirigidas explícitamente a los poderes públicos:

- Reuniones formales e informales con cargos públicos
- Participación en comisiones gubernamentales y comités asesores
- Contribuciones a campañas políticas
- Briefings y presentaciones informativas

Lobbying Indirecto

Moldear el contexto usando la opinión pública como instrumento de presión:

- Grassroots lobbying: campañas de base ciudadana
- Astroturfing: fabricación de apoyo ciudadano aparente
- Campañas de relaciones públicas y medios
- Uso estratégico de redes sociales y TIC

Conceptos clave: *Agenda Setting* (seleccionar temas de debate), *Framing* (presentar propuestas desde marcos ideológicos propios), *In-house lobbying* (actividad realizada directamente por las organizaciones)

Modelos Regulatorios Internacionales



Modelo Estadounidense

Enfoque: Prescriptivo o de "Control Gendarme"

Características: Inscripción obligatoria, divulgación financiera exhaustiva trimestral, períodos de enfriamiento (1-5 años), sanciones severas hasta 200.000 USD y prisión

Normativa: Lobbying Disclosure Act (1995), HLOGA (2007)



Modelo de la Unión Europea

Enfoque: Soft Law e Incentivación

Características: Registro de Transparencia (2011-2021), inscripción "cuasi-obligatoria" mediante condicionalidad, Código de Conducta, rangos de gasto en lugar de cifras exactas

Principio: Acceso condicionado a beneficios institucionales



Modelo Canadiense

Enfoque: Órgano Independiente

Características: Comisionado de Lobbying con plenos poderes de investigación y auditoría, reducción de politización del control



Modelo Chileno

Enfoque: Sujeto Pasivo

Características: Obligación del servidor público de publicar mensualmente agenda detallada de reuniones, viajes y donativos, control ciudadano proactivo

Situación en España: Historia de Fracasos Regulatorios

1978

Enmienda constitucional rechazada



1990–1993

Escándalos políticos y proposiciones como reacción



2008–2016

Propuesta rechazada y Ley de Transparencia sin lobbies



2022–2026

Real Decreto-ley 21/2026 [Derogado]



- España se caracteriza por una eterna promesa de regulación.
- A pesar del consenso sobre su necesidad, los esfuerzos desde 1978 han resultado sistemáticamente infructuosos en el ámbito estatal.
- La ausencia de marco común ha conducido a una fragmentada normativa autonómica.

MARÍA TERESA LÓPEZ FERRER
Agència Valenciana Antifrau
18 de noviembre 2026

AGENCIA VALENCIANA ANTIFRAUDE

Regulación del Lobby en España: Una Asignatura Pendiente de la Democracia

La regulación de la actividad de los grupos de interés constituye una de las asignaturas pendientes de la democracia española. Lejos de ser un mero ejercicio técnico-jurídico, el establecimiento de un marco normativo estatal representa un paso fundamental para el fortalecimiento de la calidad democrática, la buena gobernanza y la confianza ciudadana en las instituciones.

La influencia de actores privados en la toma de decisiones públicas es una realidad ineludible en cualquier sistema político contemporáneo. La cuestión crucial no es si debe existir, sino cómo debe canalizarse para que contribuya al interés general en lugar de menoscabarlo. Una regulación adecuada transforma una actividad a menudo opaca y sujeta a sospecha en un cauce legítimo y transparente de participación.

Consenso Doctrinal

Existe una creciente demanda social sobre la urgencia de promulgar una ley de ámbito estatal

Recomendaciones Internacionales

La Comisión Europea ha instado a España a proceder con esta legislación

Fragmentación Actual

La ausencia de un marco común ha conducido a una fragmentación normativa autonómica insuficiente

MARÍA TERESA LÓPEZ FERRER
Agència Valenciana Antifrau
18 de noviembre 2026

AGENCIA VALENCIANA ANTIFRAUDE

Principios Fundamentales y Ámbito de Aplicación

Fundamentos Esenciales

La regulación debe estar firmemente anclada en el **derecho a una buena administración**, exigiendo que los poderes públicos examinen con diligencia e imparcialidad todos los intereses relevantes implicados en una decisión.

Uno de los objetivos primordiales debe ser prevenir la desigualdad en la consideración de los intereses, evitando que los intereses con mayores recursos económicos monopolicen la influencia.

Enfoque Regulatorio

01

Regulación por Actividad

La ley debe regular el lobby en función de la actividad desarrollada, no del estatuto jurídico de la entidad. Este enfoque funcional permite capturar la esencia del fenómeno sin generar lagunas arbitrarias.

02

Definición Amplia

La "actividad de influencia" debe abarcar cualquier comunicación con cargos públicos que tenga como finalidad influir en políticas públicas, incluyendo leyes, disposiciones generales o adjudicación de contratos.

03

Ámbito Subjetivo Extenso

Debe incluir interacciones con el poder ejecutivo, altos cargos de la Administración y cúpulas de partidos políticos, donde se ejerce la influencia más significativa.

Recomendaciones Académicas para una Regulación Eficaz

Registro Obligatorio y Único

Inscripción como requisito sine qua non. Registro estatal interoperable con autonómicos. Información pública, gratuita y accesible sobre identidad, objetivos, clientes y financiación.

Huella Normativa

Trazabilidad de la influencia en cada proceso normativo. Registro dinámico de contactos, participantes, fechas y temas tratados. Permite reconstruir el itinerario de la influencia.

Organismo Supervisor Independiente

Control ajeno al poder ejecutivo. Creación de comisión independiente o ampliación del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno con recursos y facultades adecuadas.

Régimen Sancionador Disuasorio

Sanciones pecuniarias significativas proporcionales al impacto económico. Catálogo claro de infracciones. Efecto verdaderamente disuasorio más allá de lo reputacional.

Negociación Reglamentaria (Reg-Neg)

Formalización de mecanismos de participación proactiva. Proceso de redacción colaborativa de normas con publicidad, representatividad y buena fe negocial.

Control de Puertas Giratorias

Períodos de enfriamiento equilibrados para ex-altos cargos. Prevención de conflictos de interés sin desincentivar el acceso de profesionales al sector público.

El Proyecto de Ley de 2025 incorporaba varios elementos recomendados, pero presentaba divergencias significativas: mantenía la Oficina de Conflictos de Intereses como supervisora (cuestionando su independencia real), prioriza sanciones reputacionales sobre pecuniarias, y omite la negociación reglamentaria como modelo de gobernanza avanzada.

Instrumentos Clave: Registro y Huella Normativa

El sistema de transparencia se sustenta en dos pilares complementarios que transforman la actividad de influencia desde la esfera opaca a un ámbito formal y público.





Registro de Grupos de Interés

Características esenciales:

- **Obligatoriedad:** Requisito sine qua non para desarrollar legalmente actividades de lobby
- **Unicidad:** Registro único estatal interoperable con registros autonómicos y locales
- **Publicidad:** Información pública, gratuita y accesible electrónicamente para cualquier ciudadano

Información requerida: identidad y responsables de la organización, titularidad real, objeto y alcance de actividad, clientes representados, volumen de negocio asociado, fuentes de financiación e informes periódicos de actividad.

Huella Normativa

Instrumento de transparencia complementario que proporciona un **registro dinámico** de la intervención específica en la elaboración de cada norma concreta.

Propósito fundamental: Permitir que cualquier ciudadano examine si los cambios en una norma han sido reorientados para beneficiar a algún sector o empresa determinada, reconstruyendo el itinerario de la influencia.

Implementación: Documento específico dentro del expediente administrativo que consigne sistemáticamente todos los contactos con grupos de interés, incluyendo identidad de participantes, fecha y descripción sustantiva de temas tratados.
Mecanismo recomendado por la OCDE para fomentar la integridad.

Garantías de Cumplimiento y Modelo Avanzado

Códigos de Conducta y Puertas Giratorias

La norma debe imponer **códigos de conducta vinculantes** tanto para grupos de interés como para cargos públicos, estableciendo principios de actuación ética y regulando las interacciones.

El fenómeno de las **"puertas giratorias"** requiere un enfoque equilibrado mediante períodos de incompatibilidad que prevengan conflictos de interés sin disuadir a profesionales cualificados del servicio público.

Organismo Supervisor Independiente

La credibilidad del sistema depende de un **organismo supervisor con independencia real**. La opción más coherente es ampliar las competencias del **Consejo de Transparencia y Buen Gobierno**, dotándolo de recursos y facultades de investigación y sanción adecuadas.

Régimen Sancionador Disuasorio

> Una regulación sin un régimen sancionador robusto es una mera declaración de intenciones. Un sistema de sanciones débiles fallaría en la obligación de diligencia debida inherente a la buena administración.

La futura ley debe contemplar un catálogo claro de infracciones y **sanciones pecuniarias significativas**, moduladas en proporción al impacto económico o volumen de intereses afectados, garantizando un efecto verdaderamente disuasorio.

Negociación Reglamentaria (Reg-Neg)

Mecanismo innovador que transforma la interacción opaca en un proceso de redacción colaborativa de normas. La regulación pionera en la Comunidad Valenciana representa un salto cualitativo al formalizar un modelo deliberativo e inclusivo.

- Carácter potestativo para la Administración
- Obligación de negociar de buena fe
- Garantía de representatividad e igualdad
- Publicidad de todos los acuerdos
- Potestad final de decisión del poder público

> Una regulación del lobby bien diseñada no busca suprimir la participación de los grupos sociales, sino fortalecer la democracia, canalizando dicha participación a través de cauces transparentes y equitativos. Se trata de asegurar que la toma de decisiones responda a una ponderación equilibrada de todos los intereses legítimos y sirva de manera objetiva al interés general.

María Teresa López Ferrer
Agència Valenciana Antifrau

SEPTIEMBRE 2026

Real Decreto-ley 21/2026, de 25 de agosto, de transparencia e integridad de las actividades de los grupos de interés.

[Disposición derogada]

Publicado en:	«BOE» núm. 209, de 26/08/2026.
Entrada en vigor:	27/08/2026
Departamento:	Jefatura del Estado
Referencia:	BOE-A-2026-18148
Permalink ELI:	https://www.boe.es/eli/es/rdl/2026/08/25/21/con

Seleccionar redacción: Última actualización publicada el 18/09/2026

PDF ePUB

SEPTIEMBRE 2026

Real Decreto-ley 21/2026, de 25 de agosto, de transparencia e integridad de las actividades de los grupos de interés. [Disposición derogada]

Instrumentos Clave

Registro Obligatorio

Público, gratuito, gestionado por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG). Sin inscripción, no hay contactos legales.

Código de Conducta

Obliga a honestidad, información veraz, prohibición de regalos y favores.

Huella Normativa

Informe detallado de qué grupos intervinieron y qué aportaciones realizaron.

El Real Decreto-ley 21/2026, de 25 de agosto, de transparencia e integridad de las actividades de los grupos de interés regulaba las relaciones entre lobbies y el personal público de la AGE. Su objetivo: garantizar transparencia, fomentar participación ciudadana y prevenir conflictos de intereses.

Supervisión: El CTBG. Subdirección General de Transparencia e integridad de las actividades de los Grupos de Interés dentro del propio Consejo para asumir la gestión del registro y la instrucción de sanciones

Puertas Giratorias: Prohibición de dos años para ex altos cargos de realizar actividades de influencia sobre sus antiguos departamentos.

Sanciones: Clasificadas en leves, graves y muy graves. Una infracción muy grave se sancionará con la prohibición de solicitar la inscripción en el Registro o la cancelación de la misma durante un periodo de «entre un mínimo de dos años y un máximo de cinco años», además de una multa económica de 5.000 a 40.000 euros.

Esta norma responde al Plan de Acción por la Democracia del Gobierno y a recomendaciones de la Comisión Europea, GRECO y OCDE, cubriendo una laguna del ordenamiento estatal español y modernizando la gestión pública hacia el interés general.

MARÍA TERESA LÓPEZ FERRER
Agència Valenciana Antifrau
18 de noviembre 2026

AGENCIA VALENCIANA ANTIFRAUDE

BOLETÍN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY | **11 de septiembre de 2026** | **Núm. 112-1** | **Pág. 1**

PROYECTO DE LEY

121/000111 Proyecto de Ley Orgánica de Integridad Pública.

4 de noviembre de 2026: expediente 121/000111 caducado tras la disolución de las Cortes Generales

Proyecto de Ley Orgánica de Integridad Pública (11/sept/2026)



Cronología

- **17 de febrero de 2026**: el Consejo de Ministros aprueba el anteproyecto
- **Febrero-marzo de 2026**: trámites de audiencia e información pública
- **28 de julio de 2026**: el Consejo de Ministros aprueba el proyecto de ley en segunda vuelta y remite al Congreso
- **31 de julio de 2026**: fecha de presentación parlamentaria.
- **8-11 de septiembre de 2026**: comienza su tramitación en el Congreso, por procedimiento de urgencia
- **Septiembre-octubre de 2026**: se abre y amplía sucesivamente el plazo de presentación de enmiendas
- **4 de noviembre de 2026**: expediente 121/000111 caducado tras la disolución de las Cortes Generales

Una reforma integral del sistema español de lucha contra la corrupción que propone 84 medidas concretas y modifica 18 leyes con enfoque transversal.

PIEZA CENTRAL

Agencia Independiente de Integridad Pública

La novedad más destacada: una autoridad administrativa central con rango de Secretaría de Estado que integrará cinco organismos clave.

Mandato único de 6 años no renovable con nombramiento público y refrendo del Congreso de tres quintos en primera votación o mayoría simple en segunda.

OCI	OIReScon	AINPI	Comisión de Integridad Institucional	SNCA
Oficina de Conflictos de Intereses	Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación	Autoridad Independiente Protección Informante		Servicio Nacional de Coordinación Antifraude

MARÍA TERESA LÓPEZ FERRER
Agència Valenciana Antifrau
18 de noviembre 2026

AGENCIA VALENCIANA ANTIFRAUDE

Diario Oficial
de la Unión Europea

ES
Serie L

2026/1021

11.5.2026

DIRECTIVA (UE) 2026/1021 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

de 29 abril de 2026

sobre la lucha contra la corrupción, por la que se sustituyen la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo y el Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea, y por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo

Artículo 37

Transposición

1. Los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Directiva a más tardar el 1 de junio de 2028.

Evaluaciones sectoriales de riesgos (art. 20.5)	*1 de junio de 2029*
Estrategias nacionales anticorrupción (art. 21)	*1 de junio de 2029*

Muchas gracias por su atención

AGENCIA VALENCIANA ANTIFRAUDE

AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Calle Amadeo de Saboya, 2, 5ª. 46010 València
+34 962787450 www.antifraucv.es
formacion@antifraucv.es